

D.J. (260)

SANTIAGO, 20 ABRIL 2022

RESOLUCIÓN N° 0955 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021; en el artículo 11 letras b), c) d) y g), y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994; en el DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 18.575; en la Ley N° 21.094; en la Ley N° 21.091; en la resolución exenta N° 412 de 1999 y su modificación contenida en la resolución exenta N° 2369 de 2018; en la resolución exenta N° 3173 de 2018 y en la Resolución Exenta N° 3267 de 2021;

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo al artículo 104 del DFL N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

2.- Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, "se ejerce según y en silencio de ley" (Sentencia Rol N° 2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.

3.- Que la Ley N° 21.094 Sobre Universidades del Estado dispone en su artículo 2 inciso 4° que la autonomía económica autoriza a las universidades del Estado a disponer y administrar sus recursos y bienes para el cumplimiento de su misión y de sus funciones, sin la intervención de autoridades u órganos públicos ajenos a la universidad. Con todo, dispone la misma norma, el ejercicio de esta autonomía no las exime de la aplicación de las normas legales que las rijan en la materia.

4.- Que de conformidad a lo anterior, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere las Constitución y las leyes (artículo 3 Ley N° 18.575).

5.- Que el legislador ha definido su objetivo en la Ley N° 19.239, al disponer en su artículo 2 que su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico. Para la consecución de lo anterior, la ha determinado como una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

6.- Que el mismo estatuto en su artículo 3 N° 3 la ha facultado para fijar el monto de las matrículas y los derechos por el ingreso de alumnos, por prestación de servicios, por

exámenes, por admisión a cualquier grado o título, o por otros conceptos. Esta atribución se materializa a través del artículo 11 letra g) el cual dispone que el rector sea el encargado de fijar el valor de los aranceles de matrícula y de otros derechos cobrados por la Universidad.

7.- Que, en virtud de lo anterior, mediante resolución exenta N° 412 de 1999 modificada por la resolución exenta N° 2923 de 2003, se estableció un sistema de pago diferenciado al cual pueden acceder los educandos que se encontrasen en algunas de las hipótesis reguladas. Posteriormente, mediante la resolución exenta N° 3173 de 2018 se aprobó el texto refundido coordinado y sistematizado de la resolución exenta N° 412 de 1999.

8.- Que, por otra parte, para lograr mayor coordinación entre los planes de estudio y la prerrogativa de rebaja de aranceles, mediante Resolución Exenta N° 3267 de 2021 se realizaron modificaciones al acto administrativo N° 3173 de 2018, comenzando su vigencia el año 2022, según lo dispuso el artículo transitorio aprobado.

9.- Que se han detectado algunas inconsistencias en la aplicación de la normativa reglamentaria, en concreto, no se han regulado algunas hipótesis lo que ha devenido en lagunas jurídicas que son complejas de llenar mediante interpretación análoga, en razón que la materia involucrada son recursos de la Universidad. Así las cosas, se ha estimado hacer uso de las facultades consagradas por el legislador para regular tales situaciones y entregar certeza jurídica, por tanto;

RESUELVO:

Artículo 1.- Modifíquese la resolución exenta N°3267 de 2021, en el siguiente sentido:

1) Reemplázase el inciso 1° del Artículo 5° por el siguiente texto:

"Artículo 5°. *Reprobación y renuncia de asignaturas.* Sólo en caso de reprobación de práctica profesional, seminario de título, tesis o asignatura terminal, el alumno podrá volver a solicitar el beneficio si las inscribe nuevamente".

2) Elimínese del artículo 8° la frase "o convalidación de estudios" y la frase "o que realizaron proceso de convalidación de estudios".

En consecuencia, el artículo 8° queda de la siguiente manera:

"Artículo 8°. *Planes especiales.* Lo dispuesto en el presente acto administrativo no se aplicará a los alumnos de planes especiales.

Artículo 2.- Rija en todo lo demás la Resolución Exenta N° 3267 de 2021.

Regístrese y Comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga
Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2022.04.20
17:52:33 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS
Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2022.04.20
17:09:11 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

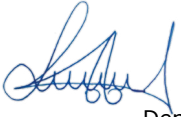
RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

- Departamento de Desarrollo Estratégico
- Departamento de Autoevaluación y Análisis
- Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI

DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES
GABINETE DE RECTORÍA

- Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos
- DIRECCIÓN JURÍDICA
- Programa Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación (PIDI)
- Programa de Genero y Equidad
- VICERRECTORÍA ACADÉMICA
- DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA
- Subdirección de Docencia
- SECRETARIAS DE ESTUDIOS (3)
- SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)
- DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL
- Servicio de Bienestar Estudiantil
- Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación
- Servicio de Salud Estudiantil - SESAES
- Programa Propedéutico
- DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE PREGRADO Y POSTGRADO
- SISTEMA DE BIBLIOTECAS
- Biblioteca Sede Central
- Biblioteca Sede Macul
- Biblioteca Sede Providencia
- Biblioteca Sede Almirante Latorre
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SEDES REGIONALES Y LICEOS
- UNIDAD DE ESTUDIOS
- DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA
- DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y APRENDIZAJE CONTINUO
- DIRECCIÓN DESARROLLO ACADEMICO
- UNIDAD DE APOYO TECNICO
- FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
- Programa de Estudios de Políticas Públicas - PEPP
- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
- Programa de Competencias Laborales
- Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales – CENIM
- FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE
- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA
- FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL
- Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
- Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
- Programa Centro de Cartografía Táctil
- FACULTAD DE INGENIERIA
- Programa Tecnológico del Envase – PROTEN
- VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO
- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
- Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB
- DIRECCIÓN DE ESCUELA DE POSTGRADO
- VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
- DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
- DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS
- Editorial
- Desarrollo Cultural
- VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
- Departamento de Obras y Servicios Generales
- Departamento de Abastecimiento
- Unidad de Bodega
- Unidad de Inventario
- Jefe de Campus Área Central
- Jefe de Campus Providencia
- Jefe de Campus Macul
- DIRECCIÓN DE FINANZAS
- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Aranceles
- Departamento de Administración de Fondos
- Departamento de Cobranza
- Unidad de Estudios
- UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
- DIRECTOR DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS
- Departamento de Desarrollo Organizacional
- Departamento de Gestión de Personas
- SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL
- SECRETARÍA GENERAL
- Unidad de Títulos y Grados
- Unidad de Archivo Institucional
- Oficina General de Partes
- CONTRALORÍA INTERNA
- Departamento de Control de Legalidad



Departamento de Auditoría Interna

PCT

PCT/GMN